

a debido efecto en obvia rancia del mandado por el R. M.  
 Consejo; Pero que en atension a que por el hecho de dar nuevo  
 y distinto terreno para la formacion del Molino a causa de  
 ventar lo mismo, Perito no poderse fabricar en el que  
 antes estaba situado, por el perjuicio que puede causar a  
 la obra de la Pared nueva con lo que a diere estar perdida  
 aquella primitiva praxia que para la fabrica o bien en  
 lo Interesado y que eneresita por lo mismo de nueva para  
 construirse donde el Plan manifiesta, en lo que tan  
 bien adierte verax sita esta Cui. para un consesio D.  
 C. de dictamen: Pues si retubiere por vil para un Propio  
 lo execute a un costa, consultando asimismo este parti  
 cular con lo demas al R. M. Consejo; Que en el interim  
 y quando sea preciso el que la obra de la Pared se haya  
 de continuar al mismo tiempo que se ha de fabricar el Mo-  
 lino se execute a costa tambien de los Propios de esta  
 Ciudad con reserva del dño afo Interesado en el  
 Molino.

Y el Señor D. Juan Fr. Navarro Beridoz Dip.º  
 Fue la praxia hecha por la Ciudad para la construccion del  
 Molino que nombrian del Sr. D. Juan, veria de ma por un del dño.  
 pp.º para que se fabricase, en cuya virtud lo hanian lo  
 Interesado; que habiendose de nuevo contempla que lo que  
 se executo fue el efecto de la praxia, ablando en ventad